



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. № 6 1 8 DE 20 OCT. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

700-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2639 del 25 de febrero de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2863, GOBERNACION DEL MAGDALENA- MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **HERNAN ALFREDO HERNANDEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.380.823 expedida en Medellín- Antioquia, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2639 de 25 de febrero de 2022 del empleo **denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2863** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Hacienda.

[Handwritten signature]
1



DECRETO Nro. 618 DE 20 OCT. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20=

Lista de elegibles del número de empleo 2863

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	71380823	HERNÁN ALFREDO	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	81.67	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **HERNAN ALFREDO HERNANDEZ MARTÍNEZ**, mediante el Decreto No. 094 del 22 de abril de 2022, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2863** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaria de Hacienda del Departamento del Magdalena.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado Decreto fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por la elegible el día 26 de abril de 2022.

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo cuarto del Decreto No. 306 del 17 de junio de 2022 y en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el elegible **HERNAN ALFREDO HERNANDEZ MARTÍNEZ**, contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el señor **HERNAN ALFREDO HERNANDEZ MARTÍNEZ**, aceptó el nombramiento mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2022, a su vez solicitó la máxima prórroga para tomar posesión del cargo, es decir, noventa (90) días hábiles argumentando que su lugar de residencia se encuentra en la ciudad de Medellín- Antioquia.

Que el 26 de mayo de 2022, por correo electrónico, fue remitida la respuesta a la solicitud de prórroga para tomar posesión del empleo al señor **HERNAN ALFREDO HERNANDEZ MARTÍNEZ**, otorgándole el termino de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 9 de mayo de 2022 quedando fecha límite para tomar posesión el día 13 de septiembre de 2022.

Que llegado el día 13 de septiembre de 2022, el señor **HERNAN ALFREDO HERNANDEZ MARTÍNEZ** no se presentó en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena, ni realizó manifestación alguna sobre continuar con el proceso o desistir del mismo.

Que el Decreto 1083 de 2015, respecto a los eventos en los que no puede darse posesión, en su artículo 2.2.5.1.10, dispone:

“(...) 1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.

[Handwritten signature]
2 *[Handwritten mark]*



DECRETO Nro. № 618 DE 20 OCT 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20-

2. *El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.*

3. *La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.*

4. *En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.*

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión. Negrilla y subrayas propias.

Que, el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**

2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*

3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*

4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es menester que el ente territorial, como autoridad nominadora, proceda a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Decreto 094 del 22 de abril de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2863**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2639 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,



DECRETO Nro. № 618 DE 20 OCT. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20-

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en período de prueba del señor **HERNAN ALFREDO HERNANDEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.380.823 expedida en Medellín- Antioquia, efectuado mediante Decreto 094 del 22 de abril de 2022, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2863** de la planta central de funcionarios administrativos del Departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2863** de la planta central de funcionarios administrativos del Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2639 del 25 de febrero de 2022, emitida por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente decreto al señor **HERNAN ALFREDO HERNANDEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.380.823 expedida en Medellín- Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 20 OCT. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Abogada de Oficina de Talento Humano	Julieth Toledo
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	Emma Peñate Aragón
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Iván Quintero
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero Gamero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.